

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1130/2021, SUP-RAP-175/2021, SUP-RAP-181/2021, SUP-RAP-194/2021, SUP-RAP-196/2021, SUP-RAP-201/2021, SUP-RAP-205/2021, SUP-RAP-206/2021, SUP-RAP-209/2021, SUP-RAP-223/2021, SUP-RAP-242/2021, SUP-RAP-251/2021, SUP-RAP-256/2021, SUP-RAP-266/2021, SUP-RA-267/2021, SUP-RAP-280/2021, SUP-RAP-281/2021, SUP-RAP-284/2021, SUP-RAP-286/2021, SUP-RAP-288/2021, SUP-RAP-290/2021, SUP-RAP-291/2021, SUP-RAP-292/2021, SUP-RAP-297/2021, SUP-RAP-299/2021, SUP-RAP-305/2021, SUP-RAP-306/2021, SUP-RAP-313/2021, SUP-RAP-314/2021, SUP-RAP-316/2021, SUP-RAP-325/2021, SUP-RAP-329/2021, SUP-RAP-331/2021, SUP-RAP-333/2021, SUP-RAP-335/2021, SUP-RAP-367/2021.**

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1130/2021**, **SUP-RAP-206/2021**, **SUP-RAP-242/2021**, **SUP-RAP-314/2021**, **SUP-RAP-316/2021**, **SUP-RAP-325/2021**, **SUP-RAP-329/2021** y **SUP-RAP-331/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1130/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral de Jalisco para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-RAP-206/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-242/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-314/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las irregularidades relacionadas con la campaña a la gubernatura y las inescindiblemente vinculadas.



TERCERO. La **Sala Regional Monterrey es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades vinculadas exclusivamente con los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos.

CUARTO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-316/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-325/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-329/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-331/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos

precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-RAP-266/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-266/2021 Acuerdo de escisión

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relacionadas con la campaña a la gubernatura y las inescindiblemente vinculadas.

TERCERO. Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades vinculadas exclusivamente con los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales.

CUARTO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-RAP-194/2021**, **SUP-RAP-201/2021**, **SUP-RAP-251/2021**, **SUP-RAP-280/2021**, **SUP-RAP-291/2021**, **SUP-RAP-333/2021** y **SUP-RAP-367/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-194/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-201/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-251/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación.



SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-280/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. **Remítase** la demanda a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Xalapa y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-291/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-333/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-367/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. **Remítase** la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, para que a la brevedad resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-RAP-181/2021**, **SUP-RAP-209/2021**, **SUP-RAP-223/2021**, **SUP-RAP-256/2021**, **SUP-RAP-281/2021**, **SUP-RAP-**

305/2021 y SUP-RAP-313/2021, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-181/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relacionadas con la campaña a la gubernatura y las inescindiblemente vinculadas.

TERCERO. Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades vinculadas exclusivamente con los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales.

CUARTO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-209/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente

SUP-RAP-223/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-256/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La **Sala Superior es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de los planteamientos relacionados con la campaña a la gubernatura y las inescindiblemente vinculadas.

TERCERO. **Sala Regional Xalapa es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades vinculadas exclusivamente con los cargos de diputaciones locales, presidencias y juntas municipales.



CUARTO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-281/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Para ese efecto, se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-305/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la Sala Regional Toluca, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Para ese efecto, se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Toluca y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-313/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-RAP-175/2021**, **SUP-RAP-196/2021**, **SUP-RAP-290/2021**, **SUP-RAP-297/2021**, **SUP-RAP-306/2021** y **SUP-RAP-335/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-175/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. La **Sala Superior es competente** para conocer del recurso de apelación en relación con las conclusiones sancionatorias 8.1_C3_CA, 8.1_C4_CA, 8.1_C5_CA, y 8.1_C19_C4, así como lo relativo a la individualización de la sanción realizada por la autoridad responsable en la resolución impugnada.

SEGUNDO. La **Sala Regional Xalapa es competente** para conocer de los planteamientos relativos a la conclusión sancionatoria 8.1_C6_CA.

TERCERO. Se **escinde** el escrito de recurso en términos del apartado 3 del presente.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 4.

SUP-RAP-196/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. La **Sala Superior es competente** para conocer de la demanda respecto de las conclusiones relacionadas de manera directa e inescindible con la elección de la gubernatura del estado, identificadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La **Sala Regional Toluca es competente** para conocer de la demanda, en relación con las conclusiones que se encuentran vinculadas con diversas candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos, precisadas en este acuerdo.

TERCERO. Se **escinde** el escrito de recurso en términos del apartado 3 del presente.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 4.

SUP-RAP-290/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca, Estado de México, **es la competente** para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del recurso y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

SUP-RAP-297/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz **es la competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del recurso y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.



SUP-RAP-306/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León **es la competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del recurso y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

SUP-RAP-335/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer de la demanda respecto de las conclusiones relacionadas de manera directa e inescindible con la elección de la gubernatura del estado, identificadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer de la demanda, en relación con las conclusiones que se encuentran vinculadas con diversas candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos, precisadas en este acuerdo.

TERCERO. Se escinde el escrito de recurso en términos del apartado 3 del presente.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 4.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-RAP-267/2021**, **SUP-RAP-284/2021**, **SUP-RAP-286/2021**, **SUP-RAP-292/2021** y **SUP-RAP-299/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-267/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación, identificado con la clave SUP-RAP-284/2021 al diverso SUP-RAP-267/2021, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Superior.

SEGUNDO. La Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer de los presentes recursos de apelación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Remítanse las constancias que dieron origen a los presentes recursos al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-286/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

Primero. Se **acumula** el recurso de apelación SUP-RAP-292/2021 al diverso SUP-RAP-286/2021.

Segundo. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer del presente recurso de apelación.

Tercero. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Cuarto. Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-299/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es **competente** para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-RAP-205/2021** y **SUP-RAP-288/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-205/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es **competente** para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho resulte procedente.

SUP-RAP-288/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es **competente** para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho resulte procedente.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual



para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior por Ministerio de Ley, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 16/09/2021 12:57:35 p. m.

Hash: UTkot22WEDAtpY3yDMQs8Q9pKFoeBSiKhdBXXzlXBKU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 16/09/2021 11:21:02 a. m.

Hash: CjeUE4TIDTnvBHonn+rWbZoQ85E/UK4VUpYthkFgjHg=